



Riohacha D.T.C., 29 de abril de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN SALVADOR PÉREZ ESCUDERO
DEMANDADO: JAIR ALFONSO MELO MÁRQUEZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00100-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y la demanda Ejecutiva instaurada por el Doctor EVER DAVID DE LUQUE MEDINA, se observa que el apoderado en mención omite adjuntar el título valor LETRA DE CAMBIO, el cual se pretende ejecutar con el presente proceso, así es como esta agencia judicial solicita se adjunte el título valor mencionado y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 2 se procederá a la inadmisión de la demanda.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, bajo los parámetros establecidos en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. Una vez surtido este término pase al despacho para su proveer.

TERCERO: TÉNGASE como apoderado de la parte demandante a la Doctor EVER DAVID DE LUQUE MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía N°84.029.242 y tarjeta profesional N°70.123 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9c8ac6193f96c7f1fc7b76441948ec97b100a71f3d74b34eb9046d6c85fa765
Documento generado en 29/04/2021 07:34:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**